



PLAN DE ACCIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE RECOMENDACIONES DEL INFORME DE SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR
Implementación de las Recomendaciones de Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación

Entidad sujeta a control			GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA					
Número y denominación del Informe de servicio de control posterior	051-2023-2-5334	Fecha de aprobación del Informe de Servicio de Control Posterior según lo registrado en el aplicativo Informático de la Contraloría General de la República	11/10/2023	Fecha de notificación del Informe del Servicio de Control Posterior	15/12/2023	Órgano de Control Institucional a cargo del Seguimiento de la Implementación de Recomendaciones	ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA	
Tipo de servicio de control posterior:			AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO					
Órgano del sistema Nacional de Control a cargo del servicio de control posterior			ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA					
Titular de la entidad:			DR. ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ					
RECOMENDACIONES ORIENTADAS A LA MEJORAR LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD								
Nº de recomendación (Según el informe del servicio de control posterior)	Recomendación (Transcribir la recomendación del informe de servicio de control posterior incluyendo el número de la conclusión de la cual se deriva)	Acciones concretas a ejecutar para la implementación de la recomendación (Acción o acciones orientadas a corregir la deficiencia o deficiencias detectadas, así como la causa que la motivó)	Medio de verificación (Documentos o otros medios que permitan comprobar la ejecución de las acciones)	Fecha final del plazo para implementar la recomendación (Establecer la fecha fin en días/mes/año)	Órgano o unidad orgánica responsable de la implementación de la recomendación	Documento con el cual se asigna la recomendación al órgano o unidad orgánica	Funcionario responsable del órgano o unidad orgánica	
							DNI	Nombres y apellidos
1	Disponer que se incorpore en la normativa interna de la Entidad, el plazo máximo para responder y/o cumplir y/o levantar las observaciones técnicas al expediente de adicional y deductivo de obra, finalizadas por el Supervisor o la Entidad. En este sentido, debe establecer que el Gerente Regional de Infraestructura, previo informe técnico y legal, establezca el plazo máximo que tiene la Contraloría para contrarrestar las observaciones técnicas al expediente de adicional y deductivo de obra, estableciendo también las responsabilidades en caso de incumplimiento del plazo otorgado o incurir nuevamente en su deficiente elaboración.	Elaboración y presentación del proyecto de directiva. Visto bueno al proyecto de directiva. Opinión Legal favorable de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica. Debate y aprobación del proyecto de directiva. Publicación de la directiva.	Aprobación y publicación de la Resolución Ejecutiva Regional.	30/06/2025	Gerencia Regional de Infraestructura	Memorandum N°1521-2024 GRAIGGR	62437228	Vicente Raúl Zeballos Y Zeballos

El presente Plan de Acción es aprobado y suscrito por [Nombre del Titular de la entidad] - [Cargo del Titular de la entidad y nombre de la entidad] el [día de mes de año], comprometiéndose a remitir al Órgano de Control Institucional (OCIO) la Contraloría General de la República la documentación que sustente las acciones adoptadas para la implementación de las recomendaciones del informe de servicio de control posterior.

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

ROHEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Nombre y apellidos del Titular de la entidad
GOBERNADOR REGIONAL

Cargo: Gobernador Regional de Arequipa
DNI: 29410132
15/11/24

Nombre y apellidos del Funcionario público responsable del monitoreo (2)

MIG. IVONNE MAMANI CRILA
GERENTE GENERAL REGIONAL.

Cargo:
DNI: 90079164

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Gerencia Regional de Infraestructura

Vicente Raúl Zeballos Y Zeballos
Nombre y apellidos del Funcionario público responsable del monitoreo (1)
Gerente Regional de Infraestructura

Cargo: Gerente Regional de Infraestructura
DNI: 02437228

- (1) El Titular de la entidad suscribe obligatoriamente el Plan de Acción lo cual implica su aprobación.
(2) Funcionario designado por el Titular de la entidad como responsable del monitoreo del proceso de implementación a las recomendaciones del informe de servicio de control posterior. Suscribe obligatoriamente el Plan de Acción.
(3) Funcionario(s) responsable(s) de la(s) unidad(es) orgánica(s) a cargo de la implementación de la(s) recomendación(es). Suscribe(n) obligatoriamente el Plan de Acción.